

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002148

30 MAY 2008

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Diego Fernando Rendón Flórez con cédula de ciudadanía No. 93.399.444, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL con matrícula mercantil No. 00054698 del 18 de abril de 2008, domiciliado en la Carrera 4 No. 14 - 52 del municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de propiedad de la sociedad INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A. con matrícula mercantil No. 00181982 y NIT 900149510-0, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-28892 del 8 de mayo de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-29536 del 22 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL”

Que con oficio radicado MT-31992 fechado 20 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en cincuenta y cinco (55) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Relación de equipos
- Certificado de Cámara de Comercio
- Permisos de construcción y uso del suelo
- Comprobante de Pago de la póliza
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e informe de auditoria
- Constancia de capacitación o laboral de los operarios

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Diego Fernando Rendón Flórez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima expedida el 30 de abril de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 112 de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de El Espinal
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 218502, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resoluciones No. 742 fechada 22 de mayo de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA- certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1695 expedido por SGS COLOMBIA S.A. con NIT 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL, domiciliado en la Carrera 4 No. 14 - 52 del municipio de Espinal, Departamento del Tolima, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL con matricula mercantil No. 00054698 del 18 de abril de 2008 y NIT 900149510-0, domiciliado en la Carrera 4 No. 14 - 52 del municipio de Espinal, Departamento del Tolima, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

0,

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL”

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL como número de registro el código: **001732680009001495100**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ERLEY RICARDO PARRA ROJAS	93132404	JEFE DE LINEA
JAIRO ENRIQUE RUBIO CUELLAR	7250126	OPERARIO
CRISTIAN FELIPE DUQUE BARCO	1110448125	OPERARIO
EDWARD LEONARDO MORA	14399560	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR DE LUCES	VAMAG	8011780
ANALIZADOR DE GASES	VAMAG	0751001180121-00118
ANEMOMETRO	VAMAG	Q395089
ELEVADOR DE MOTOS	VAMAG	185885
FRENOMETRO	VAMAG	08014455

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

Ministerio de Transporte
República de Colombia

002148 30 MAY 2008

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL"

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 MAY 2008

Dado en Bogotá, D. C.,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V. *AR*
Revisó: Maria C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad:	"C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL"
Nit.:	900149510-0
Representante Legal:	Diego Fernando Rendón Flórez
Cedula de Ciudadanía:	93.399.444
Dirección:	Carrera 4 No. 14 - 52
Teléfono :	486318
Ciudad:	ESPINAL